

Oficio No. 008-GG-EMAMEP-2017.

Machala, Enero 13 de 2017.

Señores
GADERE S.A.
GESTOR AMBIENTAL EXTERNO CALIFICADO
Presente.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, cúpleme comunicarle que mediante Resolución Administrativa No. 005-GG-EMAMEP-2017 de 12 de enero de 2017, cuya copia adjunto, en su parte pertinente resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Calificar al gestor ambiental externo GADERE S.A. para que preste el servicio de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en el Cantón Machala; en las fases de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Por lo antes expuesto, cúpleme solicitar a usted se sirva remitir los documentos habilitantes con el objeto de proceder a la suscripción del convenio respectivo.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ab. Ricardo R. Correa Jarre, M.B.A.
GERENTE GENERAL

Ingrid Alarcón.

C.C.: Archivo Gerencia General.-



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-GG-EMAMEP-2017.

AB. RICARDO R. CORREA JARRE, M.B.A.
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO
DE MACHALA EMAM EP.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala EMAM EP, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*

Que, la letra d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley*

Que, la Autoridad Ambiental, expidió el Acuerdo No. 5186 que contiene el **REGLAMENTO INTERMINISTERIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS** que fue publicado en el Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre de 2014; en cuyo Art. 5 se establece lo siguiente: *"...Son responsabilidades y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales respecto de la gestión de desechos sanitarios, a más de las establecidas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en la Ley Orgánica de Salud, las siguientes: 1.- Realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios conforme los lineamientos dispuestos por la Autoridad Ambiental y Sanitaria Nacional, ya sea por gestión directa, contando con el Permiso Ambiental respectivo, o a través de gestores externos, bajo la responsabilidad del Gobierno Municipal..."*

Que, el Ministerio del Ambiente expidió el Acuerdo No. 061 **REFORMA DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA**, que fue publicado en el Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015; en cuyo Art. 88, se establece lo siguiente: *“Responsabilidades.- Al ser el generador el titular y responsable del manejo de los desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, es de su responsabilidad: g) Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con el permiso ambiental correspondiente emitido por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;*

Que, la Dirección Provincial de Ambiente de El Oro con oficio Nro. MAE-DPAEO-2015 de 01 de octubre de 2015, dispuso que se inicie el proceso de regularización ambiental; o, en su defecto emprenda las diligencias pertinentes con el gestor ambiental calificado que realizara las fases de gestión con respecto a los desechos sanitarios peligrosos;

Que, en mi calidad de Gerente General y con el propósito de contar con la participación del o los gestores ambientales que estén interesados en prestar el servicio de manejo de desechos sanitarios peligrosos en el Cantón Machala; presenté para conocimiento y resolución del Directorio de la Entidad el proyecto de **“REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTON MACHALA, CON PARTICIPACIÓN DE GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS”**.

Que, el Directorio de la Institución, en uso de la atribución que le otorga el numeral 4 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en sesión ordinaria No. 002-SODEMAM-EP-2016, celebrada el día 27 de junio de 2016 expidió el **“REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTON MACHALA, CON PARTICIPACIÓN DE GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS”**.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 del reglamento ibídem el 28 de octubre de 2016, publiqué a través del Diario EL COMERCIO, la convocatoria pública, para el **“REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE GESTORES AMBIENTALES EXTERNOS”**, para la prestación del servicio de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en el Cantón Machala;

Que, el 08 de noviembre de 2016, el Sr. Christian Renato Duran Neira, Delegado de GADERE S. A, presentó la documentación solicitada, con el objeto de justificar y demostrar el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y ambientales establecidos en el **“REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTON**

MACHALA, CON PARTICIPACIÓN DE GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS”.

Que, mediante memorándum N°1188-GG-EMAM-EP, de 10 de noviembre de 2016, en mi calidad de Gerente General, solicité a la Jefatura Técnica, emitir el informe técnico respectivo mismo que contendrá la recomendación expresa, para que de ser el caso se proceda a la calificación.

Que, mediante memorándum N°. 503-JDT-EMAMEP-2016, de 21 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Patricio Sagbay Sánchez, Jefe Técnico, *presentó el Informe respectivo, mediante el cual recomendó a la Gerencia General de la EMAM EP, proceda a la calificar a GADERE S.A., como **GESTOR AMBIENTAL EXTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS, EN EL CANTÓN MACHALA, EN LAS FASES DE: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL;***

Que, el Art. 11 del “**REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS EN EL CANTON MACHALA, CON PARTICIPACIÓN DE GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS**”; faculta al Gerente General a calificar al o a los gestores ambientales que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en este Reglamento, para que presten el servicio de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en el Cantón Machala; previo informe favorable de la Jefatura Técnica.

Que, el art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la o el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las normas legales antes citadas:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Calificar al gestor ambiental externo GADERE S.A. para que preste el servicio de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en el Cantón Machala; en las fases de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio correspondiente en los términos establecidos en el reglamento interno y propuesta presentada por GADERE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Ing. Patricio Sagbay Sánchez, Jefe Técnico de la Institución como Administrador del convenio a suscribirse

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.-

Dada y firmada en la ciudad de Machala, el 12 de enero de 2017.



Ab. Ricardo R. Correa Jarre, M.B.A.
GERENTE GENERAL, EMAM EP.